Expediente: **611/19**
Carátula: **NAZAR SILVIA CAROLINA C/ VALENZUELA Y FERNANDEZ S.H. OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO V**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **14/08/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - REY, HORACIO JAVIER-POR DERECHO PROPIO
20290883890 - FERNANDEZ, MARIA JOSEFINA-DEMANDADO
90000000000 - HEREDIA, HORACIO HUMBERTO-PERITO CONTADOR
20164501230 - VALENZUELA, CARLOS BENJAMIN-HEREDERO DEL DEMANDADO
20225560510 - NAZAR SILVIA CAROLINA, -ACTOR
20164501230 - VALENZUELA, JUAN ENRIQUE-HEREDERO DEL DEMANDADO
20164501230 - AGUIRRE, MARIA INES-HEREDERO DEL DEMANDADO
20164501230 - VALENZUELA, CARLOS HUGO-DEMANDADO
20164501230 - VALENZUELA Y FERNANDEZ S.H., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO V

ACTUACIONES N°: 611/19

H103054555333

JUICIO: "NAZAR, SILVIA CAROLINA c/ VALENZUELA Y FERNANDEZ S.H. OTROS s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 611/19.

Sr. Juez: En el día de la fecha de firma informo que el Juez del Trabajo de la IX° nominación, Dr. Horacio Javier Rey, manifestó encontrarse comprendido dentro la causal de excusación prevista en el articulo 111, inciso 8 del CPCyC con relación a la part actora, encontrándose inhabilitado para entender en el presente caso.

Atento a ello, de acuerdo a lo previsto en la Acordada nro. 417/02 y el orden de subrogancia allí previsto, pasan las presentes actuaciones a la firma del Dr. César Gabriel Exler, Juez del Juzgado del Trabajo de la X Nominación. Secretaría. San Miguel de Tucumán, agosto de 2023.

San Miguel de Tucumán, agosto de 2023.

Téngase presente el informe del actuario que antecede.

Proveyendo las presentaciones del 02/08/2023 y del 03/08/2023 del letrado Rafael David Molinuevo:

I. Agréguense ambos convenios presentados. En su mérito, comparezcan las partes a una audiencia por ante este proveyente, prevista en el art. 41 del CPL, para el día **jueves 17/08/2023 a las 10.00hs.**, a la que deberán comparecer bajo apercibimiento de lo dispuesto en dicha norma.

La audiencia fijada se celebrará por medio de una **videoconferencia** a través de una reunión virtual de la plataforma **Zoom,** a la que podrán ingresar con el **ID de reunión: 840 8810 8735** y **Código de Acceso: 756566**, o por medio del link: https://us02web.zoom.us/j/84088108735?pwd=ZEY1R0ZqUmF4NXN1c2lBT0w2VTlhQT09

Las partes deberán comunicar cualquier dificultad para acceder a dicha reunión con la antelación suficiente al inicio de la audiencia fijada, al número de Whatsapp del Juzgado (3815760770). Asimismo, con el fin de posibilitar la correcta instrumentación de esta audiencia, las partes deberán denunciar sus números de teléfono de contacto.

II. Hago saber a las partes que se encuentra abierta la cuenta judicial nro.: 562209553797782; CBU nro.: 2850622350095537977825 del banco Macro SA (ver actuación del 03/08/2023) en conformidad a lo manifestado y lo dispuesto en el art. 277 de la LCT.

Asimismo, deberán informar la cuenta bancaria de titularidad de la actora en autos, Sra. Silvia Carolina Nazar, debiendo acreditarlo documentalmente y denunciar n° de cuenta, CBU, CUIT, alias y nombre de la entidad bancaria, a los fines de efectuar transferencia bancaria correspondiente.

III. A los fines homologatorios respecto a los honorarios convenidos del letrado Rafael David Molinuevo: deberán proceder a su registración por ante el Colegio de Abogados de Tucumán conforme a lo estipulado en el art. 2 de la Ley 6.508), bajo apercibimiento de proceder a su regulación judicial al momento de resolver la Homologación.

IV. A los fines homologatorios: expídanse las partes respeto a la distribución de las **costas procesales** y a los **honorarios** profesionales que correspondieran por la intervención en este juicio a:

1. Dr. Luciano Laudino Barrionuevo (MP 8718) por su intervención en el presente juicio en carácter de apoderado de María Josefina Fernández.

2. Dr. Daniel Alfredo Aguirre (MP 2806) por su intervención en el presente juicio en carácter de apoderado de Valenzuela y Fernández SH y los herederos de Carlos Hugo Valenzuela: María Inés Aguirre, Carlos Benjamín Valenzuela y Juan Enrique Valenzuela.

En caso de existir convenio, deberán acreditar dicha circunstancia (conforme a lo estipulado en el art. 2 de la Ley 6.508), bajo apercibimiento de proceder a su regulación judicial al momento de resolver la Homologación. Asimismo, en caso de encontrarse comprendido en la causal estipulada en el art. 4° de la Ley 5480, deberá acreditar dicha circunstancia, bajo apercibimiento de regular judicialmente sus honorarios a los fines previsionales.

3. CPN Horacio Humberto Heredia, por su intervención como perito en el cuaderno de pruebas de la actora Expte. 611/19-A12. En caso de existir convenio, deberán acreditar dicha circunstancia, bajo apercibimiento de proceder a su regulación judicial al momento de resolver la Homologación.

III. Atento las constancias de autos, SUSPÉNDANSE los términos procesales que estuvieran corriendo hasta tanto se lleve a cabo la audiencia convocada precedentemente. MEBL611/19

Actuación firmada en fecha 13/08/2023

Certificado digital:
CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

Certificado digital:
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.